



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

JUEVES

• Edición No. 44.182

Santiago de Guayaquil, jueves 23 de marzo del 2006

3 secciones • 26 páginas

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)

Se comunica al público que la compañía **INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 22 de febrero de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **06-G-DIC-0001963** el 20 de marzo de 2006.

**1.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTICULO CUARTO, dirá: El capital de la compañía será de cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por ciento cuarenta mil acciones nominativas de cuatro centavos de dólar cada una... ARTICULO DECIMO SEGUNDO, dirá: Las Sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario en ellas, el Gerente; y, en caso de falta de este el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la Junta de Accionistas que, en esos momentos designen los concurrentes a la sesión. A falta del Gerente, o el Gerente General; y, en caso de faltar los dos el Gerente Administrativo, y en caso de falta de los tres, intervendrá como Secretario Ad-Hoc la persona que la misma Junta elija. El literal d) del ARTICULO DIECISEIS, dirá: Conocer y resolver anualmente acerca de los balances e inventarios, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, de los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente, los otros Gerentes y los Comisarios, y cualquier otra persona encargada de hacerlo y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos,... ARTICULO DECIMO OCTAVO, dirá: Hasta una hora antes de la señalada para la Sesión de la Junta General de Accionistas, los que desearan asistir a ella deberán exhibir ante el Presidente, Gerente o el Gerente General los títulos de las acciones que van a representar en la reunión a fin de poder concurrir a esa. Queda suprimido el literal g) del Artículo Vigésimo Quinto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, literal h) dirá: Suscribir balances y estados de cuentas de pérdidas y ganancias. Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la marcha de la compañía, y el resultado de su administración, junto con los balances, estados de cuentas y proyecto para la distribución de utilidades, fondo de reserva y eventuales,..."

Guayaquil, 20 de marzo de 2006

**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL